

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320220087600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Juan David González, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme a las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que en tiempo hubiesen contestado la demandada y/o cancelado la obligación que se ejecuta.
- 2.- Una vez se encuentre registrado el embargo del bien hipotecado, se seguirá con la etapa procesal subsiguiente (Art. 468 No. 3° C.G P.).

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 070 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 de abril de 2023.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria